

# CRONICA DE COSTA-RICA.

—AÑO I.—

San José, Enero 23 de 1858.

—NUM. 83—

## CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.  
Nota al Director General de estudios, para restablecer la escuela normal de niñas.  
Recepcion del Sr. D. G. Lafond, enviado y ministro plenipotenciario de Costa-rica cerca del Emperador de los franceses.

NO OFICIAL.

DOCUMENTOS.  
LA CRONICA.  
REPRODUCCIONES.  
NOVIENNO marítimo.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

N. 3.

Palacio Nacional, S. José, Enero 21 de 1858.

Sr. Director general de Estudios.

Deseando S. E. el Presidente de la República restablecer la Escuela central de niñas en la capital que por algun tiempo habia estado suspendida; y queriendo que esta institución sea mejorada en cuanto cabe en los recursos del Erario público, ha dispuesto se comuniquen a U. las bases siguientes á que ha de ceñirse la Directora que se nombre y que U. hará consignar en la contrata que con ella se celebre.

1.º Debe comprometerse la Directora del Liceo de niñas á enseñar de los siguientes ramos de educacion primaria—Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática Castellana, Elementos de moral religiosa, y doctrina cristiana, Geografía, Dibujo y Canto.

2.º Costura en blanco segun todos los puntos y formas que hoy se estilan: Bordado y calado ó rejillado en blanco: Bordado y rejillado ó calado en seda de colores: Bordado (y rejillado) en seda y terciopelo: Bordado con felpas, con seda y oro al realce: id. con esmalte y sombras: id. con pelo en toda clase de bordado, como en mausoleos etc. id. en cuadros sobre papel y seda.

3.º El arte de confiteria seca y dulces líquidos: el arte de Florera y construcción de toda clase de ramos.

4.º Se comprometerá la Directora á educar en el Liceo de niñas, veinticinco jóvenes asignadas de aquellas que por sus circunstancias de pobreza, á juicio del Director general de Estudios, sean más acree-

doras á la educacion gratuita pudiendo la Directora recibir á pensión por convenio particular con los padres ó tutores de las jóvenes, hasta el número de veinticinco, sin que exceda de tres pesos la cuota que deba cobrar de las pensionistas.

5.º La Directora observará rigurosamente y hará que se cumpla el Reglamento de policía y orden interior del Liceo de niñas, que se acompaña.

6.º Que cada año el dia 24 de Diciembre demuestre el buen resultado de sus tareas en un examen general y público, en el cual exhibirán las discipulas sus trabajos en todos los ramos de educacion que se hayan enseñado en el establecimiento.

7.º El Gobierno concederá á la Directora la mensualidad de sesenta pesos pagaderos de los fondos de Instrucción pública, y además la casa de la Universidad, para la escuela y domicilio de la misma Directora.

Estas bases acordadas por S. E. el Presidente, servirán a U. de norma en el presente caso, y aceptadas por la persona que se presente con las debidas calidades de capacidad y honradez para ocupar la plaza de Maestra procederá U. inmediatamente á preparar todo lo necesario al pronto restablecimiento de la enunciada Escuela de modo que si fuere posible se abra el dia 1.º del próximo mes de Febrero.

Es copia.

Gonzalez.

Palacio de las Tullerías, 29 de Noviembre.

El Emperador ha recibido hoy en audiencia particular á S. E. M. Sacconi, Arzobispo de Nicza, nuncio de la Santa silla Apostólica.

Después de esta audiencia M. M. Kern Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza, Don Juan Francisco Martiu, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de la Nueva Granada, y Lafond de Lurey, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa-rica, han tenido el honor de ser recibidos sucesivamente por el Emperador en audiencia particular, y presentar sus credenciales á S. M. I.

Moniteur Universel

Al presentarse al Emperador nuestro Ministro Plenipotenciario Mr. G. Lafond de Lurey, pronunció el siguiente discurso.

SEÑOR.

El Presidente de Costa-rica S. E. Don Juan Rafael Mora me ha nombrado su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de V. M. á fin de probar cuanto aprecia vuestra alta y potente amistad.

Yo me considero feliz en haber sido escogido para llenar tales funciones, y haré esfuerzos por continuar mereciendo vuestra benevolencia por aquel pais cuya osición geográfica escita tantos y tan grandes intereses.

Costa-rica ha apreciado siempre en todo su valor la política de la Francia, y su jefe ha probado con demostraciones públicas su satisfacción por los buenos sucesos de las armas de V. M. y su gloria personal.

Dignese Dios protejerlos siempre, Señor, y concederos largos dias consagrados al bien de la Francia. Que os sea tambien concedido protejer á los pueblos pacíficos que se ocupan durante la paz en desarrollar sus riquezas naturales y sus relaciones comerciales con la Europa y particularmente con el pueblo francés, que con tanta sabiduría gobiernáis.

El Emperador le contestó.

Estoy satisfecho al saber que S. E. el Presidente de la República de Costa-rica, os ha nombrado su Enviado extraordinario y su Ministro Plenipotenciario cerca de mí. No dudo de vuestros sentimientos, y os suplico dar gracias en mi nombre á S. E. el Presidente Mora por los votos que hace por mi felicidad y la prosperidad del Imperio francés.

Podéis estar seguro de que mi Gobierno acogerá con benevolencia las comunicaciones que tengáis á bien presentarle sobre el interes recíproco de ambos paises, y que mis esfuerzos se dirigirán siempre á aumentar sus relaciones políticas y comerciales.

## DOCUMENTOS.

### ECUADOR.

Mensaje del Presidente de la República á las Cámaras Legislativas de 1857.

(Continúa.)

Sensible es tambien que aquella Nación, tan digna de disfrutar de la felicidad á que está llamada por ese conjunto de circunstancias con que la naturaleza le ha dotado con mano pródiga, se halla hoy todavía devorada por la guerra civil. En esa desgraciada lucha ha guardado el Ecuador la mas estricta neutralidad, y el Gobierno ha tomado las medidas mas eficaces para que ninguno de los beligerantes peruanos pudiese aprovecharse de la vecindad y multiplicadas relaciones de ambos pueblos, ni explotar las dificultades que existen en las relaciones de ambos Gobiernos en daño del otro.

Después de terminadas vuestras sesiones anteriores ha tenido lugar un acontecimiento de los mas felices y de una

grande significacion para la América antes española. Los pueblos del Centro, como sabéis, habian sido invadidos y asolados muchos de ellos por una horda de filibusteros, cuyas tendencias amenazaban tambien la existencia de los demas Estados del continente. Pero los pueblos de Centro-america, sin economizar sacrificios, y con un heroísmo digno del espléndido triunfo que han alcanzado, lograron libertar el suelo de su patria de la inmundicia planta del invasor. Ojalá esta lección sirva de freno á los enemigos de la humanidad, y de ejemplo á todos los pueblos. El Ecuador felicita sinceramente á su hermana la América-central.

Nuestras relaciones con los demas pueblos de la América y de Europa se han sostenido en el pie de la mas franca y cordial inteligencia, y el Gobierno del Ecuador ha procurado con esmerado afán alejar todo motivo que pudiera entorpecerlas, promoviendo al mismo tiempo su desarrollo por todos los medios que han estado á su alcance.

### EXTERIOR.

La marcha interior de la República ha sido arreglada en un todo por su Constitución y leyes, y el Gobierno, celoso hasta el extremo porque ellas tuvieran su mas cumplida observancia, ha dado, el primero, el ejemplo de respetarlas y cumplirlas.

Todos los ramos de la Administración pública han tenido, en consecuencia, esa marcha armoniosa de que nace la seguridad, el bienestar y el engrandecimiento de los pueblos; y los ciudadanos han disfrutado de todas las garantías apetecibles. Un incidente desgraciado vino, sin embargo, á turbar, aunque por un momento, y en muy pequeña parte, el orden legal. Habiendo nombrado el Poder Ejecutivo un Gobernador para la provincia de Esmeraldas, algunos vecinos de ella se propusieron no aceptarlo, y se alzaron para rechazarlo. El Gobernador, que se hallaba ya cerca de la capital de la provincia, armó tambien á los ciudadanos que sostenían su autoridad. La guerra civil iba á estallar, y á devorar esa bella porción de la República; pero el Gobernador, por evitar semejante mal, celebró un tratado con los amotinados, que si bien tenía la ventaja de restablecer la paz alterada, adolecía del grave inconveniente de que el Gobernador reconocía en él la autoridad de los sublevados.

Tan luego como el Gobierno se impuso de estos desgracia los acontecimientos, mandó á Esmeraldas un Gobernador interino: hizo venir á la capital al propietario á dar cuenta de su conducta; y ordenó el seguimiento del juicio á que se habia hecho acreedores los que resistieron á la autoridad legal.

Con esta medida se restableció el orden en aquella provincia, que hoy disfruta ya de todos los beneficios de la paz.

La renovacion legal de los Colegios electorales ha tenido lugar en el presente año; y este acto ha acabado de patentizar los graves inconvenientes que ya se conocían en la ley electoral.

Las malas pasiones encontraron en esas circunstancias un vasto campo en que ejercitarse, y un poderoso auxiliar para llegar á su objeto, en los vicios de que ado-

lece esa ley. La intervencion absoluta que por ella se dá á los cuerpos municipales, que los hace árbitros del mas precioso derecho que nuestra Carta fundamental concede á los ciudadanos, viene á ser con frecuencia la muerte de ese derecho; y el abuso que se ha hecho de tal circunstancia ha llegado al extremo de desacreditar la institucion misma. El Gobierno, limitado por la ley al papel de simple espectador de semejante lucha, no ha podido hacer otra cosa que deplorar los males que de ella podía resultar. Felizmente el buen sentido de los pueblos llegó á dominar una situacion que se presentaba amenazante, y el resultado ha correspondido al patriótico propósito que los pueblos se propusieron obtener. Llamo seriamente vuestra atencion á un punto tan importante, para que apliqueis el remedio que demanda un mal de tan grave trascendencia, que puede llegar á alterar la marcha constitucional de la República, y aun la forma de la existencia política.

El elemento municipal, organizado como se halla entre nosotros, ha sido mas bien hasta ahora, un obstáculo interpuesto entre los pueblos y su prosperidad, que un elemento de progreso y bienestar para ellos. Las atribuciones políticas que nuestras leyes conceden á los cuerpos municipales los convierten en un instrumento de opresion, si un Gobierno tiránico llega á disponer de ellos, ó en un foco de trastornos, si se declaran opuestos al Gobierno constituido. La experiencia de muchos años ha probado que desgraciadamente las municipalidades solo han dado señales de vitalidad cuando se han encontrado colocadas en uno de los dos casos que he señalado, mirando, por lo demas, con una criminal indiferencia todas las atribuciones que forman la esencia principal de su institucion. Creo, pues, que una reforma radical en la organizacion y atribuciones de estos cuerpos es imperiosamente demandada por las necesidades de los pueblos, que yacen hoy en un completo abandono respecto de sus intereses mas inmediatos. Confío en que, comprendiendo toda la importancia del asunto, os ocupareis de dictar las resoluciones mas adecuadas á fin de que las municipalidades puedan llenar el verdadero é importante objeto para que fueron instituidas.

Muy sensible me es no poder hablaros de la instruccion pública en los términos en que habria deseado hacerlo. La ley que, con el nombre de libertad de estudios, desorganizó la instruccion pública, ha sido el mas fuerte escollo que han podido encontrar los esfuerzos que el Gobierno ha hecho para sacar un ramo tan importante de la prostracion en que se encuentra. Sin embargo, al lado de este mal, puedo aseguraros que todas aquellas partes sobre las cuales la ley no ejercia una influencia directa, han recibido mejoras de consideracion. La República posee hoy en la capital de la provincia de Leon un Colegio que hace la admiracion de los que lo visitan, y los laboratorios y elementos con que cuenta para la enseñanza de las ciencias naturales, nada dejan que desear. Los Colegios nacional y seminario de Guayaquil, se encuentran en un pié de bastante progreso: en la provincia de Loja acaba de establecerse un nuevo Colegio: el Convictorio de San Fernando de la capital se ha organizado y abrirá sus cursos el 20 del presente; y los demas Colegios de la República han recibido tambien las mejoras que han estado al alcance del Gobierno y de que han sido capaces los fondos con que cuenta cada uno de ellos. Ademas, en casi todas las provincias se han abierto nuevas escuelas primarias y se ha cuidado de mejorar las existentes.

Me encuentro, pues, en el deber de pe-

dirios que dediqueis una preferente atencion á un ramo de tanta influencia para la prosperidad y engrandecimiento de la República; y no dudo que sabreis colocaros á la altura de la civilizacion y de las exigencias del siglo.

(Continuará.)

Mucha bulla hacen en Norte-América los filibusteros y anexionistas con motivo del chasco dado á W. Walker, pero la bien entendida política del esclarecido J. Buchanan, vencerá, en honor de su nacion y beneficio del Universo. Sin perjuicio de insertar íntegro en nuestros proximos números su Mensaje, reproducimos hoy algunos párrafos relativos á los principios filibusteros: ellos demuestran la grandeza de corazon y pensamiento con que el cielo dotó al ilustre Presidente actual de los Estados-Unidos.

#### FRAGMENTO DEL MENSAJE DEL PRESIDENTE

Extractos del mensaje del Presidente Buchanan, respecto á Centro-América y las invasiones filibusteras.

Con las Repúblicas independientes en este continente es nuestro deber y tambien nuestro interes el cultivar las mas amistosas relaciones. No podemos ser indiferentes á su suerte y debemos regocijarnos en su prosperidad.—Desgraciadamente para ellas y para nosotros, nuestro ejemplo y consejos han perdido mucho de su influencia á causa de las ilegales expediciones que se han armado contra algunas de ellas dentro los límites de nuestro pais.—Nada podía ser mejor calculado para retardar nuestro constante progreso material, y manchar nuestro carácter nacional, que el tolerar tales empresas con violacion de las leyes internacionales.

Es uno de los primeros y mas altos deberes de cualquier Estado independiente, en sus relaciones con la gran familia de las naciones, impedir que su pueblo ejerza actos de agresion contra los ciudadanos ó súbditos de ellas.—Los mas eminentes escritores sobre derecho de jentes no dudan el denunciar tales actos hostiles como el robo y el asesinato.

Los Estados débiles é indefensos, como los de Centro-américa, pueden no sentirse capaces de sostener y vindicar sus derechos.—Muy diferente seria el caso si se organizaran expediciones dentro de nuestros propios territorios para hacer la guerra contra una nacion poderosa.—Si tales expediciones se organizaran afuera contra alguna parte de nuestro territorio para incendiar y reducir á cenizas nuestras ciudades, asesinar y robar á nuestro pueblo y para trastornar y usurpar nuestro Gobierno, nosotros obligariamos á cualquier poder en la tierra á dar estricta cuenta por no haber impedido tales enormidades.

Desde la administracion del Jeneral Washington han estado en todo vigor las leyes del Congreso que castigan severamente el crimen de organizar expediciones militares dentro los límites de los Estados-Unidos para dirijirlas contra una Nacion ó Estado con quien ellos estan en paz.—La presente ley de neutralidad de 20 de Abril de 1818 es poco mas que una coleccion de las leyes preexistentes.—Por esta ley el Presidente tiene el poder de emplear las fuerzas de tierra y navales y aun la milicia, para impedir que se efectuen tales expediciones ó empresas dentro el territorio y jurisdiccion de los Estados-Unidos, y los administradores de Aduanas estan autorizados y requeridos para detener cualquier buque en el puerto cuando haya razon para creer que tiene alguna parte en tales empresas ilegitas.

Cuando se observó la probabilidad de intentarse otra nueva expedicion ilegal contra Nicaragua, el Secretario de Estado di-

rijó instrucciones á los *Marschals* y *Ataloznegs* de distrito, las cuales fueron tambien comunicadas á los Secretarios de Guerra y marina respectivos, requiriéndoles para que empleasen sus mayores esfuerzos en la ejecucion de las disposiciones de la ley de 1818. Sin embargo de estas precauciones la expedicion se ha escapado de nuestras playas.

Tales empresas no pueden producir bien alguno á nuestro pais, por el contrario le han causado ya muchos perjuicios tanto en sus intereses como en su carácter. Ellas han impedido la emigracion pacífica de los Estados Unidos á los Estados de Centro-américa que no podía dejar de ser benéfica á todas las partes interesadas en ella. En solo el punto de vista pecuniario nuestros ciudadanos han sufrido graves pérdidas por haberse tomado y cerrado el tránsito, por el rio de San Juan, entre los dos Océanos.

El Capitan de la reciente expedicion fué arrestado en Nueva Orleans, pero puesto en libertad bajo la fianza de arraigo en la insuficiente suma de 2000 \$.

Recomiendo todo este negocio á la seria atencion del Congreso, persuadido de que nuestro deber y nuestro interes, así como nuestro carácter nacional, demandan que adoptemos aquellas medidas que sean eficaces para impedir que nuestros ciudadanos cometan semejantes ultrajes.

### LA CRONICA.

San Jose, Enero 23 de 1858.

Al achacar en nuestro número 79 el cambio de lenguaje é ideas de los periodistas nicaragüenses á la ausencia del señor Figueroa, nos engañamos.

La noticia de la prision de Walker ha hecho cambiar la veleta periodistica en Nicaragua ya no se habla de union: las calumnias é insultos vuelven.

Consecuentes siempre con nuestro plan, nos desentendremos de lo que no merece atencion, y rechazaremos con irrecurables pruebas los cargos que se nos hacen.

Cuando W. Walker fué arrojado de Centro-américa, estaba Costa-rica en posesion del Castillo Viejo y el Fuerte de San Carlos. Esta última fortaleza fué voluntariamente entregada al Gobierno de Nicaragua.

Conservamos en guarda el Castillo Viejo, y se encomendó por nuestra parte la defensa de toda la línea militar del San Juan al coronel Don G. Cauty, que habiendo sostenido el Castillo con 22 hombres contra los 400 soldados de Tytus en Febrero de 1857, y rechazado á Lokeridge y su turba en Marzo del mismo año, daba con tan brillantes pruebas la seguridad de salir airoso en la comision que se le confiaba.

Rehabilitáronse los fosos del Castillo, y el reducto de Nel-

son; estableciéronse nuevas baterias que debían ser aumentadas con dos cañones de 24 que llevamos al sitio de Rivas en Febrero de 1857 y dejamos en la playa de San Jorge despues de concluir la guerra; se improvisaron cómodos cuarteles para la guarnicion, y se hicieron estensos desmontes en torno de las dos lomas coronadas por las fortificaciones.

Largo fuera detallar todos los medios que para defender el Castillo adoptamos: baste decir que nada se olvidó.

Mientras se establecía el tránsito, se mandó que los vapores del rio, y el *Firjen*, fueran anclados en el raudal del Toro, entre el Castillo y el Fuerte. El vapor *San Carlos* debía mantener en el Lago nuestras comunicaciones con Nicaragua, y acudir á donde fuera necesario, con refuerzos, víveres, partes, etc. Uno de los vapores del rio se destinó á viajar de continuo á la costa de Chontales para proveer de ganado á las guarniciones del Fuerte y del Castillo. No contento aun con lo hecho nuestro Gobierno, dedicó fuertes sumas á la mejora del camino de S. Carlos, y mandó abrir una vereda hasta el Castillo.

En caso de invasion, contabamos con el auxilio de Nicaragua.

Estos son hechos que nadie puede negar: ellos prueban de un modo irrefragable.

1º que Costa-Rica no ha pretendido jamás dominar en el S. Juan, y que entregando voluntariamente el Fuerte (llave del tránsito) demostró buena fé, confianza, y la conviccion de que ella y Nicaragua separadas no bastaban á defender á Centro-américa.

2º Que encargó por su parte la defensa nacional á uno de sus mejores y mas acreditados jefes militares, tomando ademas todas las precauciones posibles.

Vamos ahora á ver como fueron inútiles tanta confianza, tantos esfuerzos.

Posesionado apenas el Gobierno de Nicaragua del Fuerte, estendió sus pretensiones al Castillo, ó por mejor decir, al esclusivo dominio del rio; siendo lo mas extraño que mientras intrigaba para lograr sus fines, se dirijia á nuestro Gobierno manifestándole temor de una nueva invasion filibustera, pidiéndole armas, y la seguridad de una activa coopera-

cion. (Véase la nota fechada el 15 de julio de 1857, é inserta en nuestro n.º 67.)

A mediados de Setiembre de 1857 era notoria en Costa-rica la intencion del Gobierno de Nicaragua. Sabíase que el Gobernador de Rivas tenía orden para no dejarnos tomar los cañones que estaban en la playa de San Jorge y destinábamos á las baterías del Castillo, y que se habian dado al Comandante del Fuerte, Coronel Don Segundo Cuaresma, instrucciones reservadas para que no dejara pasar el vapor del río que viajaba á Chontales con el objeto de proveer de carne á nuestra guarnicion. La intencion de obligarnos por hambre á evacuar la fortaleza estaba ya tan manifiesta, y la hostilidad era tan efectiva, que llegaron á poner en cuidado á este Gobierno. Al mismo tiempo se recibió secreto aviso de que el vapor *San Carlos* iba á ser tomado.

En tanto crecian las probabilidades de la anunciada invasion con que el comun enemigo amenazaba.

Tantas y tan poderosas razones reunidas motivaron la orden dada al Coronel Cauty para que una vez cerciorado de que eran ciertos los avisos recibidos, bloqueara el Fuerte de San Carlos.

No creyó nunca nuestro Gobierno que este paso produjera graves dificultades. Segun los datos adquiridos no podia sostenerse la fortaleza mas de quince ó veinte dias, y una vez en nuestro poder, todo se arreglaría satisfactoriamente.

Vamos á consignar un corto diario que el Coronel G. Cauty llevó desde su salida del Castillo hasta establecer el bloqueo del Fuerte. Este documento cifra datos que no dan lugar á duda sobre las intenciones del Gobierno de Nicaragua, y consagra la razon con que procedió Cauty en nombre de Costa-rica.

#### DIARIO DEL CORONEL G. CAUTY.

LUNES 28 DE SETIEMBRE.

Embarqué á bordo del *Ogden* 30 rifles, al Capitan Cardona, Tenientes Jimenez, Castillo, y Navarro.

A las once salimos para el Fuerte, donde llegué en la noche hasta ponerme fuera de los fuegos de la Garita sin ser requerido.

Antes de salir del río me gritaron intimidándome que fondeara.

Contesté que íbamos en un vapor del Gobierno de Costa-

rica por ganado á Chontales, y seguí.

Al pasar por la Loma, me ordenaron terminantemente parar.

Contesté que no tenía leña á bordo para gastar en valde, y seguí hasta anclar me fuera de sus tiros.

Vimos al pasar que tenían mechas encendidas, pero por alguna razon no hicieron fuego.

MARTES 29.

Al amanecer mandé un bote á tierra, avisando al Comandante Cuaresma que no paré á noche por haber visto preparativos sospechosos, y que no reconocía su derecho para molestar á los vapores del Gobierno de Costa-rica.

Me contestó pidiéndome una entrevista, y yo pasé al Fuerte.

En nuestra conferencia procuró sincerarse, asegurándome que las órdenes de su Gobierno eran tratar á todos los costaricenses con la mayor cortesía, y no molestar en su marcha los vapores.

Yo le repliqué que tal no era el caso, por que el Gobierno de Nicaragua le habia dado orden de no dejar pasar los dos cañones de 24 dejados por nosotros en Rivas, y que actualmente habian impedido el embarque de los mismos en la playa de San George, y al mismo tiempo doblaron la guarnicion del Fuerte.

Todo esto lo concedió Cuaresma, y entónces le dije que el Gobierno de Costa-rica lo sabia todo y se consideraba tocado en su dignidad, la que estaba resuelto á hacer respetar.

Me preguntó entonces si no quería yo volver á fondear cerca del Fuerte, confesandome que se hallaba comprometido en haber dejado pasar el vapor, lo que solo hizo por haber reconocido mi voz.

Le contesté que despues de lo dicho no podia ponerme bajo sus fuegos, y debia proceder de conformidad con mis instrucciones: que no tenía intenciones de hostilidad sin causa, y que si me hubiera tirado, no le hubiera contestado: que mi objeto era solo quedar con las ventajas necesarias mientras concluian las negociaciones pendientes. Y con esto, me volví á bordo.

MIERCOLES 30.

No estando á la vista el vapor *San Carlos*, para no perder tiempo en la ejecucion de las órdenes, resolví ir á Chontales por ganado y otras provisiones que necesitábamos, y aprovechandome del tiempo os-

curo, pasé por las Islitas á nueve millas del Fuerte, y dejé en ellas al teniente Castillo con un bote y dos hombres para dar aviso al vapor *San Carlos* del peligro que corria en acercarse al Fuerte, y le indicara el lugar donde debia esperarme.

A las seis me puse en marcha, habiendo dejado en manos seguras un pliego para el *San Carlos* por si pasaba sin topar la vijía de las Islas.

Hice rumbo para San Miguelito, y dejé en la boquita al teniente Navarro con diez hombres, á picar leña para la vuelta.

JUEVES 1.º DE OCTUBRE.

A las cuatro de la mañana anclé atrás de la Punta de Pedernal, y fui en un bote á tratar ganado, pero no tenía el mandador órdenes de darlo, y no lo tenían listo en la hacienda de la Flor.

Atracó al vapor un bongo procedente de Ometepe con víveres para el Fuerte, y le compré todo el cargamento, contratando que me llevara una carta al vapor *San Carlos*, con órdenes á su Comandante para venir.

Soplan fuertes vientos del Sud Ouest que me impiden volver al Fuerte, en donde no hay abrigo y seguridad para este vapor.

VIERNES 2.

Siguen los vientos del Sud Oeste y no me puedo mover.

En la tarde vino á bordo el Sr. S... y se manifestó muy amistoso por la causa de Costa-rica. Me dijo con toda franqueza que consideraba tomado por nosotros el Fuerte si los Nicaraguas no se habian apoderado ya del vapor *San Carlos*, pero esperaba que no habria rompimiento entre las dos Repúblicas.

Le aseguré de mis buenas intenciones, que solo por un paso malo por parte de Nicaragua podrian variar.

SABADO 3.

Sigue el viento contrario, con lo que me convenzo de que este vapor no puede establecer bloqueo en todo este mes sin el auxilio del *San Carlos* ó del *Virgen*.

El resto del diario del Coronel Cauty hasta la llegada del *San Carlos* y establecimiento del bloqueo, no contiene nada de particular.

Escusamos repetir lo que pasó despues, refiriéndonos sobre ello á los números 66 y 67 de nuestra *Crónica*, donde hemos hecho narracion exacta de lo sucedido, acompañándola de las pruebas necesarias para justificar á Costa-rica.

Viendo nuestro Gobierno el desagradable jiro que la cuestion tomaba, y prefiriendo de dos males el menor, resolvió ceder en obsequio de la paz centro-americana, y al efecto envió á Managua la legacion extraordinaria compuesta de los Señores, Jeneral D. José Maria Cañas y Licenciado D. Emiliano Quadra, cuyos poderes eran amplios para ajustar á toda costa la paz, y se hicieron mas estensos aun por la nota que á continuacion copiamos.

Señor Jeneral D. José Maria Cañas. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa-Rica en Nicaragua.

No obstante la plena autorizacion que se ha dado á US. en las instrucciones que con fecha 12 del corriente tuve la satisfaccion de poner en sus manos, deseando S. E. el Presidente de la República darle oportunamente, en prevision de dificultades que pueden surgir, una autorizacion particular respecto del bloqueo del "Fuerte de San Carlos", me ha ordenado facultarle particularmente á US. como tengo el placer de verificarlo, á fin de que, si á la fecha en que US. reciba, esta comunicacion, no habiéndose rendido dicho Fuerte, sea necesario para entrar en negociaciones ó para otro objeto urgente ó interesante desistir de aquel intento, pueda hacer uso de las facultades que se le dieron en nota de ayer por el Ministerio de la Guerra, por la cual se mandó que el Sr. Coronel Don George Cauty, comandante de la fuerza sitiadora, se pudiese á las órdenes de US. para que obrando de conformidad con las circunstancias, pueda sin inconveniente arreglar la paz y restablecer la buena armonia é inteligencia que tan necesarias son para la libre marcha y defensa exterior de Centro-América. Bien entendido que en el evento de verse obligado á entregar el Fuerte, suponiendo que haya sido tomado, ó desistir del bloqueo, US. hará las protestas convenientes por los riesgos que corra Centro-América, si esas posiciones no se defienden con el celo, con la energia y prudencia que reclaman los intereses de toda la América Central; y porque puedan ser sin fruto los dolorosos sacrificios que Costa-rica se ha impuesto al emprender dicho bloqueo, solo con la mira de sostener aquellos intereses.

Este paso probará á US. para que se sirva hacerlo entender así al Gobierno de Nicaragua, que, aun contra las convicciones que por necesidad aconsejaron el bloqueo, se amplian las facultades dadas á US. y á su honorable colega. Es además hoy mas que nunca necesario que Nicaragua dirija á su Ministro en Washington órdenes al efecto de hacerle entender la necesidad de que Costa-rica apruebe cualquier convenio que celebren ó hayan celebrado, mediante los derechos solidarios que con esa República le asisten al Tránsito.

Con sentimientos de verdadero aprecio y consideracion, me suscribo de US. muy atento y afectísimo servidor

Noviembre 30 de 1857.

Nazarío Toledo.

Nuestros comisionados celebraron con el Sr. Jeneral D. Tomas Martinez (suficientemente autorizado) un tratado por el cual cede Costa-rica á todas las exigencias de Nicaragua. Dicho tratado fué ya ratificado por nuestra parte.

Imposible es presentar una prueba mas convincente de la buena intencion y patriótico objeto que han impulsado al Gobierno de Costa-rica en todo el curso de estos negocios.

Fáltanos poner en claro el hecho que debió orijinar la pérdida de la América española si la Providencia no hubiera intervenido en nuestro favor.

El 26 de Noviembre llegaron los filibusteros al rio de San Juan.

El 29 se supo la noticia en el Castillo.

En la noche del mismo dia salió el Teniente don Francisco Quiroz para el Lago conduciendo el parte que nuestro Comandante daba al Coronel Cauty sobre la invasion filibustera, pidiéndole al mismo tiempo auxilio. Queriendo prevenirlo todo, dió orden el citado Comandante al Teniente Quiroz para que tocando en el Fuerte á su pasada, avisara á los Nicaragüenses lo que habia.

El referido parte debió llegar á manos del Coronel Cauty el 1.º de Diciembre: quince horas despues pudo dicho Jefe estar en el Castillo y salvarle; pero el Coronel nicaragüense Cuaresma detuvo las comunicaciones que iban para Cauty, y mientras este se hallaba en el Puerto de Tortuga con su vapor, despachó aquel en un bongo á Granada la noticia, y al Teniente Quiroz en calidad de prisionero.

He aquí porqué el Castillo Viejo y los vapores que estaban en el rio cayeron en poder de los filibusteros en la noche del 3 de Diciembre.

No tratamos de disculpar la cobardía del Comandante F. Alvarado, á quien para prevenir todo evento envió nuestro Gobierno un refuerzo por el camino de tierra. Este débil Jefe ha sido juzgado por un Consejo de guerra que lo sentenció á ser deshonorado y sufrir cuatro años de confinamiento en el Puerto de Moín, y su causa se vé actualmente y en definitivo fallo ante una Corte Marcial.

Costa-rica no es responsable por la conducta del Sr. Francisco Alvarado, supuesto que no era á él á quien confiá la seguridad de la linea militar del San Juan, sino al coronel G. Cauty, hombre muy capaz de sostenerla, y á quien por las razones expuestas imposibilitaron para adquirir nuevas glorias.

Por lo demás, es notorio que desde el momento en que se supo la invasion filibustera, el va-

por San Carlos fué puesto á la disposicion del Gobierno de Nicaragua para hacer todos los servicios de que es susceptible, y hoy ha quedado enteramente confiado á la buena fé de nuestros vecinos.

### REPRODUCCIONES.

Del *North American and U. S. Gazette* copiamos el siguiente artículo, que esclarece la cuestion de límites.

#### TRANSITO DE NICARAGUA. COSTA-RICA—EL RECIENTE TRATADO CON NICARAGUA.

El reciente tratado entre los Estados Unidos y Nicaragua respecto á la via de Tránsito entre el Atlántico y el Pacífico, revela de parte nuestra una determinación á ignorar los justos derechos de soberanía de Costa-rica sobre el rio de San Juan; lo cual lamentamos profundamente. Que Costa-rica posee absolutos derechos, en comun con Nicaragua, sobre el rio en cuestion, es un hecho que se puede probar de la manera mas clara. De aquí pues nace nuestra íntima persuasión de que Costa-rica no se someterá humildemente á un arreglo que afecta su soberanía como Estado independiente.

La independencia política de Costa-rica ha sido manifiestamente reconocida desde hace algun tiempo por los principales gobiernos civilizados del mundo, inclusive España,—la descubridora—; y los límites territoriales de dicho Estado están bien demarcados y definidos. Por esta razon pues sus límites no pueden reducirse ó disminuirse sin su autoridad, y consentimiento.

Que ella tiene un derecho justo y una absoluta soberanía sobre la ribera derecha del San Juan y á la libre navegacion de dicho rio, es evidentemente cierto. Esto lo demostraremos de una manera concluyente, si de algun modo se puede confiar en la historia de la América Española y en autoridad del mayor crédito y confianza.

La cédula en que Felipe 2.º creó á Costa-rica una provincia de la América Española en 1540, junto con la ley del Congreso federal de Centro-américa que incorporó el Guanacaste á Costa-rica en 1825, establecen la soberanía absoluta de dicho Estado sobre la ribera Sur del San Juan. Despojar al mencionado Estado de su soberanía sobre dicho rio, sería dejarlo absolutamente sin recursos.

Que el tránsito por Nicaragua es, comercialmente de la mayor importancia para nuestro pueblo, no admite duda; y que debería sin interrupción conservarse abierto bajo la conveniente garantía de todas las Potencias Marítimas, es igualmente incontestable; mas para que la concesion sea válida y justa, es esencial é indispensable que se obligue el consentimiento de Costa-rica.

Un tratado solo con Nicaragua, respecto á la via del tránsito sin el consentimiento de Costa-rica, sería nulo y de ningún valor, por la sencilla razon de que el otorgante no posee exclusiva jurisdicción sobre el rio de San Juan.

¿Sería considerada válida una concesion hecha por Austria y Witemberg para la navegacion del Danubio sin el consentimiento de Rusia, Turquía y Baviera? Ciertamente que no. ¿Cómo pues una concesion hecha solo por Nicaragua para el uso del San Juan puede considerarse válida á menos que se obtenga el consentimiento de Costa-rica? La exclusiva jurisdicción sobre el San Juan no la ha tenido Nicaragua desde el 29 de Noviembre del año de 1840. En vista de los hechos á que nos hemos referido ¿no es enteramente ocioso adoptar para la navegacion del San Juan una concesion hecha exclusivamente por Nicaragua sin la concurrencia de la República de Costa-rica?

De 1825 á 1840, el Gobierno federal de Centro-américa ejerció exclusiva soberanía sobre todos los rios navegables dentro de los Estados que componían la federacion, mas en el momento en que en 1840 se disolvió la mencionada confederacion, los varios Estados reasumieron todos aquellos derechos soberanos de que habia gozado el poder central durante su corta existencia.

Supongamos que los varios Estados de la Union, conviniessen en disolver el Gobierno federal ¿no reasumiría entonces cada uno de ellos todos sus derechos primi-

tivos? Delaware, Pennsylvania, Nueva York y Nuevo Jersey estan todos bañados en parte por el rio Delaware, y por esta razon cada uno de aquellos Estados en el caso de una disolucion de la Union, reasumiría sus primitivos derechos sobre dicho rio ¿Qué validez tendría una concesion hecha por Nuevo Jersey á cualquier persona, para exclusiva navegacion del rio Delaware con manifiesta violacion de los derechos de Delaware, Pennsylvania y Nueva York?

Para que la contrata del tránsito se pueda tener como justa y legítima, debe obtenerse la aprobacion y consentimiento de Costa-rica. Sin ese consentimiento la contrata no es válida, ni será considerada como tal por el mundo civilizado. Ha pasado ya, lo esperamos, la época en que se consideraba justificable, el despojo y opresion que los Estados fuertes ejercian con perjuicio de Estados hermanos mas débiles. Una política mas justa, magnánima y generosa debería caracterizar nuestra conducta con relacion á las Repúblicas hispano-americanas.

Hemos dicho que demostraríamos los derechos que Costa-rica tiene á la ribera Sur del rio de San Juan, y vamos á relevarnos de esta promesa.

Toda la costa Este de Centro-américa, desde el cabo Gracias á Dios, hasta el extremo Sur de la laguna de Chiriquí, (Boca toro) fué descubierta por Colon en 1502. En 1540 el Rey de España por una real orden creó á Costa-rica una provincia de su reino y nombró á Diego Gutiérrez, Gobernador de dicha Provincia.

En la referida cédula se fija el rio de San Juan, como limite Norte de la nueva provincia en el mar Caribe, y el mismo rio continua siendo la frontera entre Nicaragua y Costa-rica desde su desembocadura hasta un punto "que no pase dentro de la distancia de quince leguas del lago de Nicaragua, en razon de estas quince leguas y dicho lago, deben quedar y quedan dentro de la jurisdicción de Nicaragua; pero la navegacion y pesquerias de lo que á U. le queda en dicho rio, y las antes mencionadas quince leguas y lago que quedan bajo la jurisdicción de Nicaragua, deben ser comunes á ambos."

Tales fueron los límites establecidos por la corona de España entre Nicaragua y Costa-rica en el año de 1540. Las quince leguas reservadas á Nicaragua en la ribera Sur del San Juan formaban parte del distrito del Guanacaste, (alias Nicoya). De que manera éste se adhirió finalmente á Costa-rica, pronto se sabrá.

En 1574, Don Diego de Artieda fué nombrado capitán general de Costa-rica, y los límites de la provincia descriptos en la primera capitulacion (ó cédula) continuaron siendo los mismos. Aparece de aquí pues que por las cédulas de 1540 y 1574, el limite Norte de Costa-rica, en el San Juan, se fijó fuera de la distancia de quince leguas del lago de Nicaragua, y este estado de cosas respecto á los límites de Costa-rica sobre el rio de San Juan, continuó hasta 1824; un periodo que abraza cerca de tres siglos.

Un distinguido diplomático que hace algun tiempo representó á varios de los Estados de Centro-américa tanto en Europa como en América, refiriéndose á la cuestion de límites entre Nicaragua y Costa-rica, dice: "De que manera el distrito de Nicoya, (alias Guanacaste, se desmembró de Nicaragua y se agregó á Costa-rica, es fácil de explicar. Tres años despues de la independencia de Costa-rica, la anarquía que habia en Nicaragua y la quietud que reinaba en Costa-rica, indujo á los habitantes del distrito á ponerse bajo la proteccion del Estado de Costa-rica, entonces recientemente establecido. El Congreso federal de Centro-américa cuya autoridad se extendía igualmente sobre Nicaragua y sobre Costa-rica, en el ejercicio de sus facultades constitucionales aprobó la anexion por el siguiente decreto: "El Congreso federal de Centro-américa, teniendo en consideracion, las reiteradas solicitudes de las autoridades y cuerpos municipales de los pueblos del partido de Nicoya, sobre que este sea segregado del Estado de Nicaragua y agregado al de Costa-rica;

La union que de hecho verificaron los mismos pueblos á dicho Estado de Costa-rica en la época de las convulsiones de Nicaragua;

Y la situacion local del propio partido, ha venido en decretar, y decreta:

Art. 1.º Por ahora y hasta que se haga la demarcacion del territorio de los Estados, que previene el art. 7.º de la

Costitucion, el partido de Nicoya continuará separado del Estado de Nicaragua y agregado al de Costa-rica.

Art. 2.º En consecuencia reconocerá dicho partido á las Autoridades de Costa-rica, y tendrá en su Legislatura la representacion que le corresponde.

Art. 3.º Este decreto se comunicará á las Asambleas de Nicaragua y Costa-rica." El distinguido Diplomático que nos facilitó hace algunos años el decreto que acabamos de copiar, dice: "—el preinserto decreto fué debidamente publicado y aceptado por todo Centro-américa, como ley de la nacion. En ella pues es que Costa-rica apoya su soberanía sobre todos los territorios situados en la ribera Sud del rio de San Juan, igualmente que el derecho á navegar dicho rio y el Gran Lago.

Si un título justo y absoluto puede considerarse válido, entonces el distrito del Guanacaste pertenece irrefutablemente á Costa-rica. Primero:—"por el voto espontáneo del pueblo de aquel distrito;—por el decreto del Supremo Gobierno de Centro-américa, tanto Legislativo como Ejecutivo;—por una pacífica y no interrumpida posesion durante treinta y tres años;—por la cesion de España en favor de Costa-rica;—por el pago que Costa-rica hizo de su parte de deuda exterior;—y por la responsabilidad que ha contraído para el pago de la deuda doméstica colonial." Los hechos que se acaban de mencionar demuestran la serie de títulos que Costa-rica presenta en justificacion de sus derechos al distrito de Guanacaste. Se habrá observado que Costa-rica aduce el acerto de que Guanacaste perteneció á la Provincia, pero no al Estado ó República de Nicaragua. Se asegura privadamente como un hecho adicional en favor de Costa-rica, "que cuando se formó la extinguida Federacion de Centro-américa, no se adhirió al principio de que cada Provincia se convirtiese en Estado, conservase sus antiguos territorios y jurisdicción. Por ejemplo, el distrito de Sonsonate que al principio pertenecía á Guatemala, fué separado de esta provincia, é incorporado con la de San Salvador." La autoridad constitucional del Congreso Federal de Centro-américa para separar á Sonsonate de Guatemala y anexarlo á San Salvador, no ha sido nunca cuestionada ó negada por Guatemala.

Tal es pues el modo como hemos precipitadamente acumulado la historia de los hechos que tienen relacion con los derechos de Costa-rica á la ribera Sur del rio de San Juan en toda su estension.

Es casi innecesario agregar que la demanda de Costa-rica á una jurisdicción inmancomunada con Nicaragua para la navegacion de dicho rio, ha sido, á nuestro juicio, concluyentemente demostrada.

En vista de los hechos que hemos citado en apoyo de las justas demandas de Costa-rica á la ribera Sur del San Juan, tenemos la mayor confianza en que nuestro Gobierno no persistirá en ignorar la soberanía del Estado de Costa-rica á la mitad del valle en cuestion. Fundándonos en todos los principios de equidad y de justicia, el referido Estado debería ser consultado igualmente que Nicaragua en todos los casos que afecten la navegacion del rio de San Juan.

### MOVIMIENTO MARITIMO. PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Enero 19.—Vapor Norte-americano *Columbus*, procedente de Panamá. Su Capitán John M. Dow. Cargamento de ceros y mercaderías extranjeras. Pasajeros Don Emilio Segura, D. Juan Kanoor, William Lechuer, Mauricio Gersheim, Pedro Uruña, Michael Burck y Antonio Asguello.

Imprenta Nacional-Director J. A. Mendoz.